



RESOLUCION No. CSJMER19-278
18 de diciembre de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

IDALY COCUY RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 16 de diciembre del año en curso, bajo el No. EXTCSJME19-1674, solicita permiso para residir en el municipio de Granada, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es San Martin, Meta.

La servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Granada, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia a la servidora IDALY COCUY RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, considerando la calidad de la vía, que no existe afectación del orden público, que existe con frecuencia transporte, lo cual demuestra que no existen factores externos que interfieran con la prestación del servicio.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Granada, Meta, a IDALY COCUY RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando la servidora IDALY COCUY RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR
CSJME Rad. 19-1674